



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR ~~N1-ELIMINADO 1~~ ~~N2-ELIMINADO 1~~ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, ~~N3-ELIMINADO 1~~ POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "EL INSTITUTO":

A). QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 135, 142 FRACCIÓN II, 150 FRACCIÓN I, 151 Y 152 FRACCIÓN X DE DICHA LEY, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, INCISO A, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

~~N13-ELIMINADO 1~~

B). QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014, LA REPRESENTACIÓN, ASIGNACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL PARA LA TRAMITACIÓN Y CORRECTA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE "EL INSTITUTO" CORRESPONDEN A LA DIRECTORA GENERAL, ~~N4-ELIMINADO 1~~ ~~N5-ELIMINADO 1~~ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 135, 141, 142 FRACCIÓN II, 150 FRACCIÓNES I, 151 Y 152 FRACCIÓN X DE LA LEY EN CITA; Y 24, 25 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C). "EL INSTITUTO" MANIFIESTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, REQUIERE CONTRATAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES, MOTIVO POR EL CUAL, EN ESTE MOMENTO SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO.

~~N14-ELIMINADO 1~~

D). PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE BOLÍVAR NUMERO 965, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78330.

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES"

A) DECLARA QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ~~N6-ELIMINADO 15~~ QUIEN CURSÓ LOS ESTUDIOS DE ~~N7-ELIMINADO 87~~ ADEMÁS DE QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO ~~N8-ELIMINADO 10~~ AMBOS DOCUMENTOS QUEDARON AL APÉNDICE DE ANTECEDENTES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

B) QUE DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL DOMICILIO QUE ACTUALMENTE TIENE Y QUE SE UBICA EN CALLE ~~N9-ELIMINADO 2~~ NÚMERO CELULAR ~~N10-ELIMINADO 6~~ ~~N11-ELIMINADO 6~~

C) QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, CON CLAVE R.F.C. ~~N12-ELIMINADO 8~~

D) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE INHABILITADO EN EL SECTOR PÚBLICO POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, NI TAMPOCO ESTÁ IMPEDIDO LEGALMENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.





E) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ESTUDIÓ EL GRADO ~~N15-ELIMINADO~~ 87
~~N16-ELIMINADO~~ 87

F) QUE DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

G) QUE CUENTA CON PLENAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

~~N20-ELIMINADO~~

H) ES SU VOLUNTAD LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, OBLIGÁNDOSE EN SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SON CONFORMES EN SUJETARSE Y OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, RELACIONADOS CON SERVICIOS DE SU EXPERIENCIA, MISMOS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" LLEVARÁ A CABO A FAVOR DEL "INSTITUTO" O DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE ÉSTE INDIQUE.

~~N21-ELIMINADO~~

POR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DEL "INSTITUTO" O DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS, EXTERNOS, INDEPENDIENTES, NO SUBORDINADOS.

SEGUNDA. PAGO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES", ESTABLECE QUE LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE COMO CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ PAGAR "EL INSTITUTO" SERÁ EN PESOS Y EN LA MONEDA NACIONAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ POR ~~N17-ELIMINADO~~ 69

MENOS LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES QUE DETERMINE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, MISMA QUE "LAS PARTES" CONVIENEN SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS CADA UNA DE ~~N18-ELIMINADO~~ 69
~~N19-ELIMINADO~~ 69 PREVIA LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE, CUYO IMPORTE HA SIDO

LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES" IMPLICA EL RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE QUE EL PAGO FUE HECHO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL "INSTITUTO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES" DE QUE EL MONTO ES EL CORRECTO. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES" ACEPTA EN ESTE ACTO QUE EL "INSTITUTO" LE HAGA EL PAGO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EL "INSTITUTO" SE OBLIGA AL PAGO DEL IMPUESTO RETENIDO.

"EL INSTITUTO" RECONOCE Y ACEPTA QUE EL PAGO DE TAL CANTIDAD FIJADA Y DETERMINADA POR CONCEPTO DE HONORARIOS ES JUSTA Y CORRESPONDE AL VALOR PROMEDIO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS CONFORME AL MERCADO ACTUAL, MISMA QUE, ADEMÁS, SATISFACE PLENAMENTE CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR CONCEPTO DE PROPIEDAD





INTELLECTUAL Y/O DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, CUYA TITULARIDAD EN QUE SERÁ EN TODO CASO A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUARTA. OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO CON TODA RESPONSABILIDAD, PROBIDAD Y DILIGENCIA.
- B. DEBERÁ CORREGIR LAS ANOMALÍAS DEL SERVICIO QUE LE SEAN REPORTADAS POR EL "INSTITUTO", DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES AL REPORTE QUE SE HAGA POR ESCRITO.
- C. DEBERÁ PRESTAR EN FORMA PERSONALÍSIMA LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN PODER DELEGARLOS, CEDERLOS NI SUBCONTRATARLOS EN FORMA ALGUNA.

N23-ELIMINADO

POR SU PARTE, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. PAGAR OPORTUNAMENTE LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. SE COMPROMETE A INFORMAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES", DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES Y POR ESCRITO, DE LAS ANOMALÍAS DEL SERVICIO QUE DETECTE A FIN DE QUE DICHO "PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES" PROCEDA A SU CORRECCIÓN DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, APARTADO B, DEL PRESENTE INSTRUMENTO

QUINTA. DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES" TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A. RECIBIR EL PAGO OPORTUNO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "INSTITUTO", MEDIANTE EL LIBRAMIENTO Y ENTREGA DE CHEQUE NOMINATIVO, EL CUAL RECIBIRÁ SALVO BUEN COBRO, O EN SU CASO MEDIANTE ABONO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA QUE AL EFECTO INDIQUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES".
- B. A QUE SE LE INFORME MEDIANTE ESCRITO DENTRO DEL PLAZO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES RESPECTO DE CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE, POR EL SERVICIO PRESTADO.

N24-ELIMINADO

MIENTRAS QUE "EL INSTITUTO" TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- C. RECIBIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, HONRADEZ, PRONTITUD Y PROFESIONALISMO EN EL DESEMPEÑO DE ESTOS.
- D. A QUE CUALQUIER ANOMALÍA QUE LLEGARE A PRESENTARSE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEA ATENDIDA POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES".

SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL. DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLAS, POR LO QUE RENUNCIAN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN DE NATURALEZA LABORAL PARA EL PAGO DE PRESTACIONES.

POR LO ANTERIOR, CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL NO LE OTORGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES" EL CARÁCTER DE EMPLEADO O TRABAJADOR DE "EL INSTITUTO", EN CONSECUENCIA N22-ELIMINADO 1 ACEPTA EXPRESAMENTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN FORMA INDEPENDIENTE Y NO SUBORDINADA, SIN CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN Y, POR TANTO, EN NINGÚN CASO FORMARÁ PARTE DEL PERSONAL DE LA MISMA, NI SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS DE LAS PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS QUE SE OTORGUEN CONFORME A LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE.





ASIMISMO, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES" UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL INSTITUTO", SIENDO POR TANTO A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES", TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA A PARTIR DEL _____ SIN EMBARGO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PREVIO AVISO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES.

CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. Y PARA EL CASO DE QUE SE TUVIERA NECESIDAD DE CONTAR NUEVAMENTE CON LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES", "EL INSTITUTO" REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

OCTAVA. INFORMES y CESIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES" SE OBLIGA A INFORMAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE N25-ELIMINADO 1 DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE LA SITUACIÓN QUE GUARDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, GENERANDO REPORTES EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES DURANTE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO; Y A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL INSTITUTO".

N26-ELIMINADO

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, AUN CUANDO NO HUBIERE CONCLUIDO SU VIGENCIA, DANDO AVISO DE INMEDIATO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL PARA QUE OPERE LA TERMINACIÓN.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN EL SUPUESTO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" PRETENDA TERMINAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANTES DEL TÉRMINO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE PROPONGA PARA LA TERMINACIÓN, Y ÉSTE EXPRESARÁ SI ACEPTA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

N27-ELIMINADO

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y EN TODO TIEMPO, POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO", NOTIFICANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA; EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO, Y DE INMEDIATO, CUANDO INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

A).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" NO INICIA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA FECHA Y FORMA CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS;

C).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" UTILIZA PROCEDIMIENTOS O METODOLOGÍAS DISTINTOS A LOS QUE LA MATERIA REQUIERA Y HAYAN SIDO PREVIAMENTE PROPUESTOS, DE ACUERDO A LOS CUALES HUBIERA SIDO CONTRATADO;





D).- SI "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" NO PRESTA SUS SERVICIOS DE ACUERDO A LO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO O ÉSTOS NO CORRESPONDEN A LOS CONOCIMIENTOS O A LA CALIDAD Y CANTIDAD QUE LA MATERIA REQUIERA, O COMO FUERON OFRECIDOS A "EL INSTITUTO".

E).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" SE ENCUENTRA INHABILITADO O IMPEDIDO PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, O LA INHABILITACIÓN OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, INFRINGIENDO LA DECLARACIÓN III DEL PROPIO INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

F).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" NO CORRIGE DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA INCISO B), LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

N28-ELIMINADO

G).- HACER USO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TIENE ACCESO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PARA PROCURARSE UN BENEFICIO A SÍ MISMO O AUN TERCERO, EN PERJUICIO O DEMERITO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL INSTITUTO".

H).- EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRAPRESTACION PREVISTA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTE" CEDE GRATUITAMENTE A "EL INSTITUTO" CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE SE TRATA, PARA QUE DISPONGA DE LOS MISMOS EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A ABSTENERSE DE DIVULGAR A ALGÚN TERCERO, YA SEA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE MANERA VERBAL, POR ESCRITO O POR CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS, LA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO, O LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O DE USARLOS EN SU PROPIO BENEFICIO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL INSTITUTO". ESTA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD COMPRENDERÁ TAMBIÉN LA PROPORCIONADA POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

N29-ELIMINADO

LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA SERÁN DE NATURALEZA PERMANENTE PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" Y NO CESARÁN CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE SE HARÁ RESPONSABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONAREN A "EL INSTITUTO" O A LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES" DE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSARE A "EL INSTITUTO" O A LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER PENAL QUE CORRESPONDAN A LA REVELACIÓN DE SECRETOS Y ACCESO ILÍCITO A SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

EN TANTO QUE, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DEL PAGO DE UN INTERÉS MORATORIO, CORRESPONDIENTE AL 1.50% MENSUAL MIENTRAS PERSISTA LA FALTA DE PAGO DE LOS HONORARIOS INSOLUTOS.

DÉCIMA CUARTA. REVISIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVISADO CADA 15 DIAS A EFECTO DE MODIFICAR SU CONTENIDO ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE "LAS PARTES" Y A LOS CAMBIOS ECONÓMICOS,





TALES COMO INFLACIÓN, DEFLACIÓN, DEVALUACIÓN, ENTRE OTROS. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ DE PLASMARSE POR ESCRITO Y SER FIRMADA POR LAS "PARTES".

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER CLASE DE AVISO, NOTIFICACIÓN O DILIGENCIA, YA SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, LOS QUE SE ESTABLECEN EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA EL CAMBIO DE DOMICILIO, RECABÁNDOSE PARA TAL EFECTO ACUSE DE RECIBO DE LA CONTRAPARTE. SIN LO ANTERIOR DICHS AVISOS Y NOTIFICACIONES NO SE TENDRÁN POR VÁLIDOS Y SUBSISTIRÁN EN TODO TIEMPO LOS DOMICILIOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

TODAS LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN SER HECHAS POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOMETIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR SER ESTE UN CONTRATO DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, EN LO QUE LE SEAN APLICABLES DICHAS DISPOSICIONES

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. EN CASO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN RADICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECEN ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO DE ACLARAR Y FACILITAR LA LECTURA DE ESTE, SIN QUE PUEDAN TOMARSE O INTERPRETARSE COMO COMPROMISOS DIVERSOS O ADICIONALES A LO PACTADO EN CADA UNA DE DICHAS CLÁUSULAS.

LEÍDO EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONTRATO Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES LAS "PARTES", LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL TERO DE MAYO DEL 2023 AL MARGEN Y CALCE PARA MEJOR CONSTANCIA.

POR "EL INSTITUTO"

Empty rectangular box for signature of the Institute

DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES"

Empty rectangular box for signature of the independent service provider



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO por tratarse de la trayectoria educativa, correspondiente a un dato personal académico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADO por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 12.- ELIMINADO por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 13.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 14.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo

FUNDAMENTO LEGAL

establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

15.- ELIMINADO por tratarse de la trayectoria educativa, correspondiente a un dato personal académico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

16.- ELIMINADO por tratarse de la trayectoria educativa, correspondiente a un dato personal académico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

17.- ELIMINADO por tratarse de los ingresos, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

18.- ELIMINADO por tratarse de los ingresos, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

19.- ELIMINADO por tratarse de los ingresos, correspondiente a un dato personal patrimonial de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

20.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

21.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

22.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

23.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

24.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

25.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

26.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

27.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el

FUNDAMENTO LEGAL

lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

28.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

29.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

30.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

31.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

32.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

33.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

***LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."